

FORMULARIO N°11

LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

El presente formulario deberá diligenciarse teniendo en cuenta el objeto del proceso contractual, el oferente obtendrá el puntaje de acuerdo a los porcentajes señalados en el orden de elegibilidad del pliego de condiciones:

1. El literal (a) del presente numeral, deberá ser diligenciado respectivamente en el caso que los bienes y/o servicios ofrecidos sean 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales, así:

a) En el caso que los bienes y/o servicios ofrecidos sean 100% nacionales (MARCAR SI _____) e identificar para que ítems aplica. _____

2. El oferente deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2680 de 2009.

a) En el caso que los bienes y/o servicios sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales (MARCAR SI _____) a continuación se deberá indicar el tratado o convenio _____, so pena de **NO** otorgar puntaje. e identificar para que ítems aplica. _____

b) RECIPROCIDAD

El presente numeral deberá ser diligenciado en el caso que los bienes y/o servicios sean originarios de países con los que pese a que Colombia no ha suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales, sí le conceden a los bienes y/o servicios Colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales (MARCAR SI _____) a continuación se deberá señalar el respectivo país _____, so pena de **NO** otorgar puntaje, e identificar para que ítems aplica. _____

El oferente que se encuentre en las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 del presente formulario obtendrá el puntaje, tal y como lo indica el cuadro de orden de elegibilidad del pliego de condiciones.

Para efectos de puntajes para bienes y/o servicios 100% nacionales serán 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres.

3. El presente numeral deberá ser diligenciado en el caso que ofrezca bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales (MARCAR SI _____)

El oferente que se encuentre en las condiciones señaladas en el numeral 3 del presente formulario obtendrá el 10% para bienes y/o servicios del puntaje total del proceso, tal y como lo indica el cuadro de orden de elegibilidad del pliego de condiciones.

NOTAS GENERALES PARA EL FORMULARIO:

Nota 1: Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

a) **Para los bienes de producción nacional** el proponente debe indicar dicha calidad, el oferente aportará documento independiente bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que manifieste la calidad de productor nacional o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. Adicional

deberá aportar con su oferta el registro de productor de bienes nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

- b) **Para los bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen**, El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje.
- c) **Para los bienes y/o servicios con reciprocidad**, el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398>, información que deberá ser verificada por el comité técnico y jurídico evaluadores.

Nota 3: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total o parcial (por ítem) (según aplique), (y cuando conste de varios ítems), sobre los cuales se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%).

Nota 4: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y diligenciar el formulario So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Se deberá tener en cuenta que en el presente proceso se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública que cita textualmente (...) "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." (...)

La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

Nota 5: El oferente que no se encuentre en alguna de las condiciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4 del presente formulario deberá abstenerse de diligenciar el mismo y por ende no obtendrá puntaje por concepto de la Ley 816 de 2003.

Firma Representante legal
Nombre:

y/o Firma del APODERADO
Nombre:

